



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
PROVINCIA AYABACA- REGION PIURA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 343 -2023-MDS-CH-A

Suyo, 07 de Septiembre 2023

VISTO:

El Informe N°0011-2023-OPMI-MDS de fecha 06.09.2023 emitido la jefe encargada de Programación e Inversiones, el Proveído S/N de fecha 06.09.2023 emitido por la jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído S/N de fecha 06.09.2023 emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Ley, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba su Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley antes acotada, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 13.6 del artículo 13° referida a "Elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización", establece lo siguiente: *La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;*

Que, los Criterios de Priorización son parámetros técnicos que permiten determinar la jerarquía o relevancia de cada inversión dentro de un grupo de inversiones, con el objetivo de establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones de los PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, lo que permite obtener una cartera de inversiones acorde con las necesidades de la provincia;

Que, el inciso 6 del numeral 11.3 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, las OPMI de los GR y GL tiene entre otras funciones: Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14° del citado Reglamento señala que: Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
PROVINCIA AYABACA- REGION PIURA



Que, el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 establece que, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, el numeral 13.7 del Artículo 13° de la Directiva en mención, concordante con el literal 1 del numeral 9.3 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que, los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional;

Que, mediante el Informe N°0011-2023-OPMI/MDS de fecha 06 de Septiembre de 2023, la jefe de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Suyo – Ayabaca remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto el documento: "**Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Suyo – Ayabaca, años 2025-2027**" e informa que los Criterios de Priorización son parámetros técnicos que permiten determinar la jerarquía o relevancia de cada inversión dentro de un grupo de inversiones, con el objetivo de establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones de los PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, lo que permite obtener una cartera de inversiones acorde con las necesidades de la provincia. Asimismo informa que los Criterio de Priorización se han elaborado teniendo en cuenta las "Pautas para la elaboración de los Criterios de Priorización" dados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) así como con lo establecido en el marco normativo vigente, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe los mencionados Criterios, según lo establecido en el numeral 13.7 del artículo 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 0190-2023-ALE-MDS de fecha 07 de Septiembre de 2023, el Asesor externo Jurídica opina que: "(...) estando a lo establecido en la Normatividad citada y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y presupuesto y de Programación Multianual de Inversiones, esta oficina de Asesoría Jurídica Externa, OPINA que: Resulta PROCEDENTE Aprobar los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Suyo – Ayabaca Años 2025-2027"; a través de la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, en virtud a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los proveídos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y, de la Gerencia Municipal, ambos de fecha 27 de enero de 2023, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los "**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO – AYABACA, AÑOS 2025-2027**", que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Suyo- Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la oficina de Programación de Inversiones el cumplimiento de la presente Resolución, según sus atribuciones y conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación de Inversiones, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
AYABACA - PIURA
Prof. Jorge Huancá Merino
ALCALDE DISTRITAL